



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 de DIC 2021

VISTO:

El Memorando Nº 1001-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 17 de diciembre del 2021, Informe Nº 480-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia General el día 16 de diciembre del 2021, Nota de Coordinación Nº 483-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 03 de diciembre del 2021, Informe Nº 2004-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 30 de noviembre del 2021, Informe Nº 380-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021; Informe Nº 171-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia General Regional el día 20 de octubre del 2021; Informe Legal Nº 239-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, de fecha 15 de octubre del 2021; Informe Nº 1651-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de octubre del 2021; Informe Nº 895-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 05 de octubre del 2021; Carta Nº 061-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, de fecha 05 de octubre del 2021; Memorando Nº 1598-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha de recepción por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial, el día 20 de setiembre del 2021; Informe Nº 1325-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha de recepción por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de agosto del 2021; Informe Nº 27-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-LAJV, de fecha de recepción por la Subgerencia de Obras el día 23 de agosto del 2021; Carta Nº 018-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, recepcionado por el Inspector de Obra el día 20 de agosto del 2021; el Contrato para la Ejecución de la Obra Nº 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 025-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, y;

CONSIDERANDO:



Copia del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con fecha 14 de enero del 2020, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el CONSORCIO MISERICORDIA, el Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2018/GRT-CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES".

Que, mediante Carta N° 018-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, recepcionado por el Inspector de Obra el día 20 de agosto del 2021, el representante común del CONSORCIO MISERICORDIA. remitió el expediente Técnico de Adicional de Obra N° 03, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES".



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

Que, mediante Informe Nº 27-2021/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-LAJV, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 23 de agosto del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil LUIS ALFONSO JAIME VELIZ manifestó que ratifica la anotación de cuaderno de obra realizada por el Residente de Obra; y, es de la opinión que es procedente la necesidad ejecutar la prestación adicional de obra Nº 03 por el monto de S/ 12,169.41 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 41/100 SOLES), según el siguiente desagregado de partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METR	P.U S/	P.P S/
001	PAVIMENTO RÍGIDO POR PARTIDAS NUEVAS				
01	JUNTAS				
01.01.01	e=1" JUNTAS ASFÁLTICAS TRANSVERSALES	ML	286.37	7.84	2,245.14
01.01.02	e= 1"	ML	536.17	7.84	4,203.57
01.01.03	JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN e=1"	ML	422.40	7.34	3,100.42
	COSTO DIRECTO		9,549.13		
	GASTOS GENERALES 4%		381.97		
	UTILIDAD 4%		381.97		
	SUBTOTAL		10,313.06		
	IMPUESTO IGV 18%		1,856.35		
	TOTAL		12,169.41		

Que, mediante Informe Nº 1325-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 31 de agosto del 2021, el Subgerente de Obras recomendó se continúe con el trámite de aprobación del adicional de obra Nº 03, por el monto de S/ 12,169.41 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 41/100 SOLES).

Que, mediante Memorando Nº 1598-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, recepcionado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto; y, Acondicionamiento Territorial el día 20 de setiembre del 2021, el Gerente



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

Regional de Infraestructura solicitó la disponibilidad presupuestal por el monto de **S/12,169.41 (DOCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 41/100 SOLES)**.

Que, mediante Carta Nº 061-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-SGE-ELH, recepcionado por la Subgerencia de Estudios el día 05 de octubre del 2021, el Ing. Civil **ERICK FERNANDO LEON HEREDIA**, como profesional designado por la Subgerencia de Estudios para la revisión y evaluación del expediente técnico de adicional de obra Nº 03, manifestó que en el citado expediente se señala como partidas de ejecución, la colocación de juntas asfálticas longitudinales, transversales y construcción, asimismo, de acuerdo a lo constatado en campo pudo apreciar que dichas partidas ya se encuentran ejecutadas en su totalidad; asimismo, la presentación del expediente de adicional de obra se encuentra fuera del plazo toda vez que la ejecución de la obra se encuentra en la etapa de recepción.

Que, mediante Informe Nº 895-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 05 de octubre del 2021, el Subgerente de Estudios manifestó que no resulta procedente autorizar presupuestos adicionales, encontrándose la obra en etapa de recepción, puesto que al constituir las mismas prestaciones adicionales es necesario que previo a su ejecución, la Entidad, a través del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa, efectúe la aprobación de los adicionales, situación que es de imposible configuración en los contratos concluidos.

Que, mediante Informe Nº 1651-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 13 de octubre del 2021, la Subgerencia de Obras solicitó la opinión legal respecto a la procedencia o improcedencia del Expediente Técnico del Adicional de Obra Nº 03, ya que, de acuerdo a lo comunicado por el Subgerente de Estudios; y, por el Ing. Civil **ERICK FERNANDO LEON HEREDIA**, como profesional designado para la revisión y evaluación del citado expediente, manifestaron que dichas partidas se encuentran ejecutadas en su totalidad; asimismo, la presentación del expediente técnico de Adicional de Obra Nº 03 se encuentra fuera de plazo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante proveído del 14 de octubre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales, emita la respectiva opinión legal.



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 18 0 DIC 2021

Que, mediante Informe Legal Nº 239-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 15 de octubre del 2021, el responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura concluyó y recomendó lo siguiente:

- De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la ejecución de la prestación adicional de obra se requiere previamente la disponibilidad presupuestal; y, la Resolución autoritativa por parte del Titular de la Entidad, o del funcionario en segundo nivel de jerarquía a quien se le haya otorgado esta facultad.
- Tomando en consideración lo informado por el Ing. Civil ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, como profesional designado para la revisión y verificación del Expediente Técnico de adicional de obra Nº 01, y la Subgerencia de Estudios, la prestación adicional de obra ya se habría ejecutado con anterioridad a la aprobación a través del respectivo acto resolutivo, por lo tanto se ha contravenido el procedimiento y las formalidades establecidas en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Según lo establecido por la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, la etapa de recepción de obra se inicia una vez que la obra ha sido culminada (lo cual se acredita con la emisión del certificado de conformidad técnica), por lo tanto no resulta posible tramitar ni aprobar la ejecución de una prestación adicional de obra en dicha etapa, toda vez que en ella se corroboró el fiel cumplimiento de la meta prevista de la obra, conforme a los términos contractuales y las modificaciones aprobadas por la Entidad.
- Tomando en consideración lo informado por el Ing. Civil ERICK FERNANDO LEON HEREDIA, como profesional designado para la revisión y verificación del Expediente Técnico de adicional de obra Nº 01 y la Subgerencia de Estudios, la obra estaría en trámite de recepción de obra, por lo tanto de conformidad a los criterios desarrollados por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, es improcedente tramitar y aprobar prestaciones adicionales de obra.
- Recomienda, que el expediente administrativo sea remitido a la Gerencia General Regional, con la finalidad que continúen con el trámite destinado



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

a la expedición del acto resolutorio de improcedencia de la aprobación del expediente de adicional de obra Nº 03.

- Recomienda, se remita copias del expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas correspondientes en contra de quienes resulten responsables ante la supuesta autorización al Contratista a ejecutar prestaciones adicionales de obra sin contar con la autorización previa por parte de la Entidad; y, sin cumplir con los procedimientos establecidos en la Ley y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe Nº 171-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, recepcionado por la Gerencia General el día el día 21 de octubre del 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remitió el expediente administrativo, a fin que sea derivado a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que emita la opinión legal respectiva, previo a formalizar la aprobación correspondiente mediante acto resolutorio.

Que, mediante proveído del 20 de octubre del 2021, la Gerencia General Regional remitió el expediente administrativo a este despacho, con la finalidad que se emita la respectiva opinión legal sobre el adicional de obra en etapa de recepción.

Que, mediante Informe Nº 380-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 04 de noviembre del 2021, este despacho emitió una opinión legal en el cual concluyó que se declare improcedente, la aprobación del Expediente de Adicional de Obra Nº 03, correspondiente a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, asimismo, se remitió el proyecto de acto resolutorio de improcedencia de la citada prestación adicional de obra.

Que, mediante Informe Nº 2004-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 30 de noviembre del 2021, la Subgerencia de Obras manifestó que el plazo para pronunciarse por parte de la Entidad respecto al adicional de obra había caducado el día 08 de setiembre del 2021, pero eso no es motivo para que el proyectista concluya improcedente, asó mismo es de indicar, que al momento de la recepción del



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

Expediente de Adicional por parte del Proyectista, la Obra se encontraba en inicio para el proceso de recepción, la cual fue recepcionada recién el día 13 de octubre del 2021; asimismo la obra contaba con saldo financiero debido a los deductivos de obra que se habían presentado en el transcurso de su ejecución, por lo que no es necesario pedir disponibilidad financiera.; asimismo, el contratista solicitó el adicional de obra el día 20 de agosto del 2021 durante su ejecución y la conformidad técnica por parte del Inspector de Obra se dio el día 07 de setiembre del 2021, dejando claro que, el inicio de la solicitud del adicional de obra ha cumplido con lo estipulado en el Reglamento, finalmente, recomienda reconsiderar el pedido de aprobación del adicional de obra N° 03, toda vez que se ha tramitado dentro del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 483-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, recepcionado por este despacho el día 03 de diciembre del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura recomendó reconsiderar el pedido de aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03, toda vez que se ha tramitado dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 480-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, recepcionado por la Gerencia General Regional el día 16 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que **IMPROCEDENTE**, la recomendación de reconsideración de la Imprudencia de la Prestación Adicional de Obra N° 03, formulado por la Subgerencia de Obras, correspondientes a la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES-REGIÓN TUMBES"**; asimismo, recomendó se remita copia a la Secretaría Técnica de procedimientos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad que inicien las acciones administrativas correspondientes en contra de los funcionarios y/o servidores públicos que presuntamente hayan autorizado la ejecución de la prestación adicional de obra N° 003, sin la autorización previa por parte de la Entidad.

Que, mediante Memorando N° 1001-2021/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, recepcionado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el día 17 de diciembre del 2021, la Gerencia General Regional manifestó que respecto a la aprobación de la prestación del adicional de Obra N° 03, fuera del plazo de ejecución vigente, se precisa lo opinado por la Jefatura Regional de Asesoría Jurídica, teniendo como sustento la opinión N° 108-



Copia del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

2019/DTN emitida por la Dirección Técnica Normativa del OSCE, además que se han ejecutado las partidas nuevas consideradas como prestaciones adicionales de obra, sin que se cuente con la autorización y aprobación previa de la Entidad contratante; asimismo, manifestó que se deberá proyectar el documento resolutivo mediante el cual se declare improcedente, la aprobación de la Prestación del Adicional de Obra N° 03, referido a la ejecución de la Obra.

Que, el artículo 205, numeral 205.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, establece que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

Que, asimismo, el artículo 205, numeral 205.7, del citado Reglamento establece que "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente".

Que, en tal sentido, para la ejecución de la prestación de adicional de obra por parte del Contratista CONSORCIO MISERICORDIA, se debe cumplir el procedimiento y las formalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dentro de los cuales destacan la disponibilidad presupuestal, la resolución del Titular de la Entidad o quien se le haya delegado esta facultad, entre otros informes técnicos emitidos por el Inspector o Supervisor de Obra; y, el Proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, quien se pronuncia con respecto a la deficiencia técnica;

Que, asimismo, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 108-2019/DTN, ha manifestado lo siguiente: "Considerando que la etapa de recepción de obra se inicia una vez que la obra ha sido culminada (lo cual se acredita con la emisión del certificado de conformidad





Auténtico Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

técnica), no resulta posible tramitar ni aprobar la ejecución de una prestación adicional de obra en dicha etapa, toda vez que en ella se corroboró el fiel cumplimiento de la meta prevista de la obra, conforme a los términos contractuales y las modificaciones aprobadas por la Entidad".

Que, en ese orden de ideas, tomando en consideración lo informado por el área técnica del OSCE, encargada de realizar las interpretaciones respectivas a la Ley de Contrataciones del Estado; y, su Reglamento, no es posible tramitar ni aprobar prestaciones adicionales de obra cuando la ejecución de la obra se encuentra en etapa de recepción, toda vez que hasta este estadio ya se ha corroborado el fiel cumplimiento de la meta prevista de la obra, conforme a los términos contractuales y las modificaciones aprobadas por la Entidad; asimismo, se ha emitido el respectivo certificado de conformidad técnica.

Que, tomando en consideración lo informado por el profesional designado de la Subgerencia de Estudios, Ing. Civil ERICK FERNANDO LEON HEREDIA; y, la ciada Subgerencia, la ejecución de la obra ya se encontraría en etapa de recepción de obra, en tal sentido ya se habría anotado la culminación integral de las partidas que conforman el expediente técnico.

Que, para complementar los argumentos determinados anteriormente, mediante Informe N° 380-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 04 de noviembre de 2021; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes: **PRIMERO:** Que, es viable **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la aprobación del expediente de **Adicional de Obra N° 03**, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES**". **SEGUNDO: RECOMIENDA;** y, se emita el acto resolutivo con las formalidades de ley.

Que, en tal sentido tomando en consideración lo informado por las áreas técnicas dependientes a la Gerencia Regional de Infraestructura; y, a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de aprobación del expediente de Adicional de Obra N° 03, correspondiente a la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES**",



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

Que, sin perjuicio de lo manifestado, se puede advertir que según lo informado por las áreas técnicas, el Contratista habría ejecutado partidas que conforman la Prestación Adicional de Obra N° 03, sin la autorización previa de la Entidad. En tal sentido, a fin de cautelar los intereses del Gobierno Regional de Tumbes, es procedente **DISPONER, DERIVAR** los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la presunta responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resulten responsables por la autorización al Contratista para la ejecución de la prestación adicional de obra, sin que previamente haya sido aprobado por la Entidad, de conformidad con los parámetros normativos establecidos en el artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondiente a la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017, modificada por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020, por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0000164-2020/GOB. REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre de 2020, y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 10 de setiembre de 2020 por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 19 de noviembre de 2020, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 24 de febrero del 2021, por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000073-2021/GOB. REG.TUMBES-GR de fecha 12 de abril del 2021; por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de mayo del 2021; y por la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000136-2021/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de agosto del 2021;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000343 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 0 DIC 2021

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la aprobación del Expediente de Adicional de Obra N° 03, solicitado por el **CONTRATISTA CONSORCIO MISERICORDIA**, conformada por las empresas: CONSTRUCCIONES POKER DE ASES S.A.C. y GEREVARO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. a través de la Carta N° 018-2021/CONSORCIO MISERICORDIA, recepcionado por el Inspector de Obra el día 20 de agosto del 2021, correspondiente a la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS** del Gobierno regional de Tumbes, a efectos que determine la responsabilidad de los funcionarios públicos que han intervenido y resultan responsables por la autorización al Contratista para la ejecución de la prestación adicional de obra, sin que previamente haya sido aprobado por la Entidad, de conformidad con los parámetros normativos establecidos en el artículo 205°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, correspondiente a la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL URBANA EN LA CALLE SEÑOR DE LA MISERICORDIA Y PASAJE MIRAFLORES EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA GRANDE, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES - REGIÓN TUMBES"**.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Representante Legal del **CONSORCIO MISERICORDIA**, Inspector de Obra Ing. Civil **LUIS ALFONSO JAIME VELIZ**, Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría; y, a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Benites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL